

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA FUNDACIÓN VOCES LIBRES

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **LA FUNDACIÓN VOCES LIBRES**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES)

Son parte del presente Convenio:

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, institución de derecho público establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley No.870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular, Pedro Francisco Callisaya Aro según R.A.L.P.N° 022/2021 -2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia No.440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará "**DEFENSORÍA**".

La **FUNDACIÓN VOCES LIBRES**, con personería jurídica N°. 59/2002 reformulada por Resolución Prefectural N°. 26/2004 y representada por la ciudadana Dra. Mercedes Cortez Álvarez con cédula de Identidad N° 5257314 expedida en Cochabamba, en mérito al poder notarial, N°. 1042/2010 ante Notaría de Fe Pública N°. 23 Dr. Gualberto Torres Claure con domicilio legal ubicado en el pasaje La Paz de la ciudad de Cochabamba que, en adelante, se denominará simplemente "**FUNDACIÓN**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, es una institución reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese contexto, de conformidad al artículo 14.14 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, la Defensora del Pueblo tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

Imprime
anverso
y reverso



LA FUNDACIÓN VOCES LIBRES, es una entidad humanitaria, sin fines de lucro, que trabaja en favor de las mujeres, niños y adolescentes desde hace 30 años en los departamentos de Cochabamba, Potosí y La Paz. Voces Libres ha llegado a más de 2 millones de beneficiarios, gracias al trabajo coordinado de sus equipos en Bolivia, Suiza, Francia y Bélgica. Entre los programas que ejecuta, desde hace casi tres décadas, están: Salud, Derechos Humanos, las Brigadas Comunitarias conformadas por mujeres que han superado su situación de violencia y que ahora son promotoras de leyes de protección a las mujeres; las Brigadas masculinas conformadas por dirigentes de OTB y juntas vecinales para la prevención Hombre a Hombre, el Centro Terapéutico Hombres de Paz, que es el primer Centro avalado por el Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba para trabajo terapéutico con hombres que ejercen violencia; Observatorio de Justicia con Apoyo Jurídico Legal e Integral gratuito en casos de violencia contra la mujer y la infancia, Campañas del Buen Trato, Campaña Regístrate y hazme visible, para lograr la restitución del derecho a la identidad, Educación y Formación a través del Hogar Lluvia de Ángeles que hoy acoge a niños, niñas y adolescentes en situación de violencia y huérfanos del feminicidio: Microcréditos Solidarios 0% interés y capital semilla a fondo perdido para mujeres víctimas de violencia y Apoyo Comunitario y de emergencia para la gente más empobrecida, así como el área Salud que cuida de forma integral a las víctimas, a sus hijos y a los beneficiarios (as) de los proyectos

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio entre la **DEFENSORÍA** y **VOCES LIBRES** tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos encaminados a desarrollar y fortalecer acciones para la prevención de la violencia hacia las mujeres, la construcción de nuevas masculinidades y la reeducación/resocialización de hombres que ejercen violencia.

CLÁUSULA CUARTA. - (LÍNEAS DE ACCIÓN)

Las líneas de acción para promover y fortalecer acciones para la prevención de la violencia hacia las mujeres, la construcción de nuevas masculinidades y la reeducación/resocialización de hombres que ejercen violencia son:

- a) Fortalecimiento de capacidades en prevención de la violencia hacia las mujeres, la construcción de nuevas masculinidades y la reeducación/resocialización de hombres que ejercen violencia y temáticas relacionadas.
- b) Transferencia de conocimientos, experiencias e información relacionadas a la implementación del "Modelo de Intervención Psicoterapéutica para la reeducación de los Hombres que ejercen violencia" (MIP).
- c) Propuestas de modificaciones y construcción de herramientas a ser efectuadas o anexadas al MIP.

CLÁUSULA QUINTA. – (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

La **DEFENSORÍA** se compromete a:

- a) Desarrollar las acciones programadas entre ambas instituciones en los planes de trabajos conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las instancias correspondientes de la **DEFENSORÍA** y **VOCES LIBRES**, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
- b) Garantizar que las acciones de cooperación que se realicen a favor de la **DEFENSORIA**, sean debidamente documentadas a través de la firma de un acta correspondiente entre las partes.
- c) Facilitar a **VOCES LIBRES** el apoyo técnico, toda información y elementos requeridos para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- d) Designar a una o un Responsable Institucional para fines de coordinación, asesoramiento, y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- e) Involucrarse activamente en las nuevas iniciativas que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de los grupos vulnerables, particularmente las mujeres en situación de violencia.
- f) Crear conjuntamente con **VOCES LIBRES**, el material de sensibilización y prevención de la violencia hacia las mujeres.
- g) Promover procesos de capacitación y formación sobre temas de derechos humanos, prevención de la violencia hacia las mujeres, la construcción de nuevas masculinidades y la reeducación/resocialización de hombres que ejercen violencia en coordinación con **VOCES LIBRES**.

 **VOCES LIBRES** se compromete a:

- a) Enmarcar las acciones específicas de apoyo a la Defensoría del Pueblo en Planes de trabajo conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las instancias correspondientes de la **DEFENSORÍA** y **VOCES LIBRES**, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
- b) Apoyar al fortalecimiento de servicios de protección, atención, y asistencia a mujeres en situación de violencia.
- c) Facilitar información relacionada a la construcción de nuevas masculinidades y reeducación/resocialización de hombres que ejercen violencia.

Imprime
anverso
y reverso



- d) Designar a una o un Supervisor/Responsable/Enlace Institucional para fines de coordinación, asesoramiento y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- e) Aunar esfuerzos institucionales para promover nuevas iniciativas que vayan en busca de mejorar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables, particularmente las mujeres en situación de violencia.
- f) Crear conjuntamente con la **DEFENSORÍA**, el material de sensibilización y prevención de la violencia hacia las mujeres.
- g) Promover procesos de capacitación y formación sobre temas de derechos humanos, prevención de la violencia hacia las mujeres, la construcción de nuevas masculinidades y la reeducación/resocialización de hombres que ejercen violencia en coordinación con la **DEFENSORÍA**.

CLÁUSULA SEXTA. – (PREVISIÓN)

Las partes tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

Las acciones comprometidas, no implicará la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – (MECANISMOS DE COORDINACIÓN)

Las partes mantendrán una relación de coordinación directa y permanente con la finalidad de realizar las gestiones necesarias, que garanticen el óptimo desarrollo del presente Convenio, acordándose que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

- a) **DEFENSORÍA DEL PUEBLO:** Calle Colombia N° 440, en la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz.
- b) **FUNDACIÓN VOCES LIBRES:** Oficina Central Calle Esteban Arce No 432 entre Jordán y Calama, Zona Central. Teléfono 800132323 – 4663576 Cel. 76972636 - 69410322

CLÁUSULA OCTAVA. – (RELACIÓN LABORAL)

Las Partes, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA. – (PROPIEDAD INTELECTUAL)

Las Partes aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como los productos comunicacionales, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, investigaciones; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las partes suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondiente de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – (CONFIDENCIALIDAD)

La información compartida entre ambas Partes, será de carácter confidencial y no podrá, bajo ningún concepto, transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las Partes; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio será resuelta por las partes en la vía amigable de común acuerdo; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – (PLAZO Y VIGENCIA)

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un plazo similar al presente, previo acuerdo de partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá resolverse, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, podrán dar por resuelto el presente Convenio.
- c) Si la intención de resolver el convenio es unilateral por cualquiera de las **PARTES** se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte con quince (15) días de anticipación, señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.
- d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
- e) Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución.

Imprime
anverso
y reverso



Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo acuerdo en contrario. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (NO EXCLUSIVIDAD).

Las **PARTES** dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio, no les impide concertar convenios y/o acuerdos similares o diferentes, con otras personas naturales, jurídicas públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran objeto o fines análogos

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

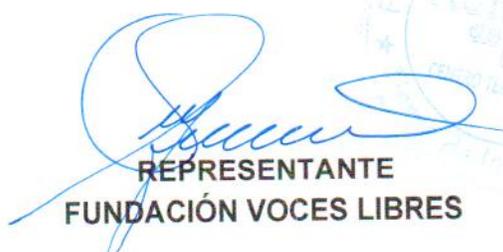
El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia, previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las partes o sus representantes.

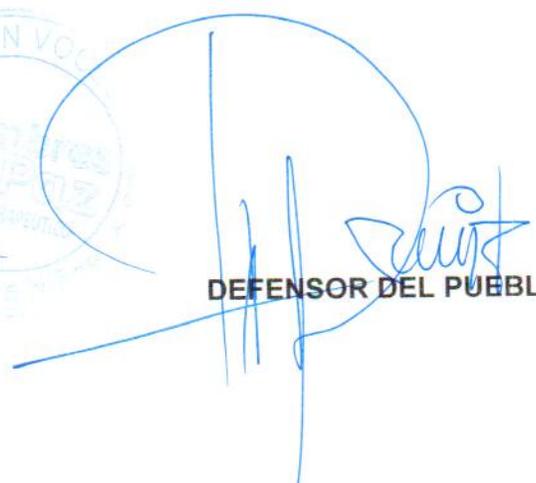
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares, con el mismo tenor y validez, en la ciudad de Cochabamba, a los 09 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


RÉPRESENTANTE
FUNDACIÓN VOCES LIBRES



DEFENSOR DEL PUEBLO